



ACTA DE CONCILIACIÓN  
CON ACUERDO TOTAL  
PROMOVIENDO JUSTICIA  
Resolución Directoral N° 458 – 2007-JUS/DNJ-DCMA

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 306-2010

En la ciudad de Lima, a los 02 días del mes de Febrero del año 2010, ante mí Luis Miguel Vigo Gonzales, identificado con DNI N° 07225767, en mi calidad de Conciliador debidamente reconocido por el Ministerio de Justicia mediante acreditación N° 23375, se presentaron para la realización de la audiencia de conciliación, los señores **CONSORCIO COMERCIALIZADORA CONFECIONES Y REPRESENTACIONES BMCC E.I.R.L.**, con RUC N° 20509439339, con domicilio en Av. Boulevard de Surco N° 594, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representados por su Gerente, señora Blanca Margarita Costa Costa, identificada con DNI N° 09166195, quien acredita su representación mediante Partida N° 11678706 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; con el objeto que se le asista en la solución de su controversia con los señores **MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO LOGÍSTICO DEL EJÉRCITO- COLOGE- SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJÉRCITO PERUANO**, con RUC N° 20131369124, debidamente representados por el General Ejército Peruano Luis Elías Caballero Toulier, identificado con DNI N° 43310536, quien acredita su representación mediante Resolución de la Comandancia General del Ejército N° 001-2010/COLOGE/SD OP LOG/DPTO ABASTO de fecha 13 de enero de 2010, y Resolución Suprema N° 522-2009-DE/EP/S.1 a/1-1 de fecha 03 de diciembre de 2009, quienes fueron invitados a conciliar, mediante comunicaciones dejadas en el domicilio ubicado en avenida Boulevard de Surco s/m, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima.

Exp.: 273-2010

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIAS:

Los señores **CONSORCIO COMERCIALIZADORA CONFECIONES Y REPRESENTACIONES BMCC E.I.R.L. CORECO E. I. R. L.** solicitan a los señores **MINISTERIO DE DEFENSA- COMANDO LOGÍSTICO DEL EJÉRCITO- COLOGE- SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJÉRCITO PERUANO**, según lo señalado en la solicitud de conciliación:

- Llegar a un acuerdo con respecto a la Resolución del Contrato N° 00000162-2009, por el incumplimiento del internamiento de las prendas.

Los Fundamentos de Hecho están sustentados en la solicitud de conciliación, la misma que en copia certificada se adjunta a la presente Acta, como parte integrante de la misma.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes y/o el conciliador, se conviene en celebrar un acuerdo en los siguientes términos:

LUIS MIGUEL VIGO GONZALES  
ABOGADO  
Reg. CAL. 26551

1.- Los señores MINISTERIO DE DEFENSA- COMANDO LOGÍSTICO DEL EJÉRCITO-COLOGE- SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJÉRCITO PERUANO aceptan dejar sin efecto la Resolución del Contrato N° 00000162-2009, comunicada a los señores CONSORCIO COMERCIALIZADORA CONFECCIONES Y REPRESENTACIONES BMCC E.I.R.L. CORECO E. I. R. L., mediante Carta Notarial signada con el 001/SINTE/T-13f.5 de fecha 12 de enero de 2010, para lo cual se comprometen a cursar la correspondiente misiva en ese sentido..-

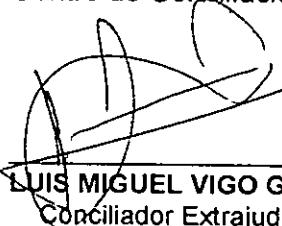
2.- Los señores CONSORCIO COMERCIALIZADORA CONFECCIONES Y REPRESENTACIONES BMCC E.I.R.L. CORECO E. I. R. L. aceptan cumplir con la penalidad máxima establecida en el mencionado contrato, ascendente al 10% del total de la obligación pendiente de pago.

3.- Los señores MINISTERIO DE DEFENSA- COMANDO LOGÍSTICO DEL EJÉRCITO-COLOGE- SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJÉRCITO PERUANO se obligan a cancelar el monto total de las Facturas pendientes de pago, deducida la penalidad establecida, una vez que la mercadería que sustenta dichas Facturas hayan pasado los controles de calidad establecidos en el Contrato N° 00000162-2009

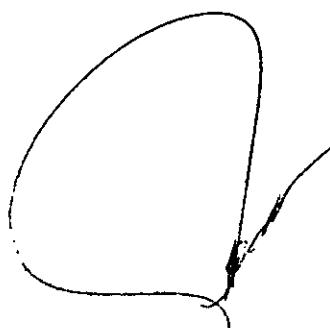
#### VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS:

En este acto el Doctor Luis Miguel Vigo Gonzales, abogado de este Centro de Conciliación, procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes, quien dio la conformidad a la presente acta, dejando expresa constancia que de acuerdo con el Artículo 22º del D. L. 1070, el Acta de este Acuerdo Conciliatorio constituye Título de Ejecución.

Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 17:00 horas del día 02 de Febrero del año 2010, habiendo cumplido con verificar la legalidad de esta Acta de Conciliación, el Dr. Luis Miguel Vigo González, abogado de este Centro de Conciliación, firman la presente acta.

  
LUIS MIGUEL VIGO GONZALES  
Conciliador Extrajudicial  
Reg. N° 23375

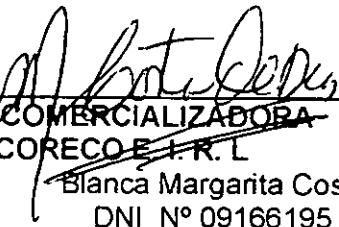






MINISTERIO DE DEFENSA- COMANDO LOGÍSTICO DEL EJÉRCITO- COLOGE-  
SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJÉRCITO PERUANO  
General E. P. Luis Elias Caballero Toulier



  
CONSORCIO COMERCIALIZADORA CONFECCIONES Y REPRESENTACIONES  
BMCC E.I.R.L. CORECO E.I.R.L.

Blanca Margarita Costa Costa  
DNI N° 09166195

  
Luis MIGUEL VIGO GONZALES  
ABOGADO  
Reg. CAL. 26551